

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0584-2023 -ALC/MDS

Subtanjalla, 07 de Noviembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

**VISTO:** La solicitud cursada con expediente administrativo N° 7676-2023, promovida por la administrada JACKELINE DEL ROSARIO DIAZ CARHUAPUMA, mediante el cual solicita Reconocimiento de la Junta Directiva de la Organización Social de Base Tipo Comedor Popular "LAS LOMAS I", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipales radica en la facultad de ejercer los actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el expediente administrativo N° 7676-2023, promovido por la administrada JACKELINE DEL ROSARIO DIAZ CARHUAPUMA, mediante el cual solicita reconocimiento de la Junta Directiva de la Organización Social de Base Tipo Comedor Popular "LAS LOMAS I".

Que, mediante Informe Legal N° 683-2023-GAJ-MDS, de fecha 30 de Octubre del 2023, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se declare procedente la solicitud presentada por la administrada quien solicita el reconocimiento de la Junta Directiva de la Organización Social de Base Tipo Comedor Popular "LAS LOMAS I, por el periodo de dos años que comprende del año 2023 al 2025.

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2014-VIVIENDA, se aprueba su reglamento en su artículo 10°, literal 1.2) y 3), corresponde a las Municipalidades Distritales y de modo supletorio a las Municipalidades Provinciales, en el ámbito rural, reconocer y registrar a las organizaciones comunales u otras formas de organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento y para tales efectos deben abrir un libro de "Registro de Organizaciones Comunales".

Que, los ciudadanos de los diferentes grupos humanos, gozan del libre derecho de conformar agrupaciones para la defensa de sus derechos



# Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



de intereses comunes sin fines de lucro, de conformidad con sus Estatutos y Reglamentos enmarcados dentro de la legalidad que la ley les permite.

Que, siendo política de la Gestión Municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales; y de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER**, con eficacia anticipada, a la Junta Directiva de la Organización Social de Base Tipo Comedor Popular "LAS LOMAS I", Distrito de Subtanjalla, Provincia de Ica, Región Ica, por dos (02) años, periodo: **DESDE EL 09 DE AGOSTO DEL 2023 HASTA EL 08 DE AGOSTO DEL 2025**; conformado por las siguientes personas:

| CARGOS         | NOMBRES Y APELLIDOS                   | DNI      |
|----------------|---------------------------------------|----------|
| PRESIDENTA     | JACKELINE DEL ROSARIO DIAZ CARHUAPUMA | 75621170 |
| VICEPRESIDENTA | ELIZABETH ERIKA VARGAS AGUIRRE        | 70327933 |
| SECRETARIA     | ERIKA SUMIANO QUISPE                  | 48216643 |
| TESORERA       | CONSUELO CANCHO RUIZ                  | 48813619 |
| ALMACENERA     | LORENZA TELLO MAYHUA                  | 47740227 |
| FISCAL         | LEONOR MEZA HUAMANI                   | 28841421 |
| VOCAL          | HIMENEA NEZIA QUISPE CRISPIN          | 70408659 |

**ARTÍCULO SEGUNDO. - INSCRIBIR** en los Registros el Reconocimiento de los Miembros de la Junta Directiva de la Organización Social de Base Tipo Comedor Popular "LAS LOMAS I", conforme a sus integrantes que se mencionan en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO**, toda resolución y/o acto administrativo que se oponga a la presente resolución en todos sus extremos.

**ARTÍCULO CUARTO. -ENCARGAR**, a la Secretaría General la notificación a los interesados y la publicación de acuerdo a ley en la página web institucional.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



ANDRÉS JERONIMO FARFAN GARCIA  
ALCALDE